Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS
Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Administración: Excma. Diputación Provincial
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974 | Miércoles 30 de octubre | Número 247

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

D. José Hermenegildo Moyna Ménguez, Presidente de esta Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos,

Por la presente se deja sin efecto la rejuisitoria de este Tribunal, de fecha 9 de julio de 1974, por la que se interesaba la detención e ingreso en prisión del procesado Anselmo Méndez López, nacido el 2 de abril de 1937, hijo de Germán y Pacientina, casado, montador, ya que el procesado ha sido habido y se encuentra a disposición de este Tribunal.

Dado en Burgos, a 24 de octubre de 1974.—El Presidente, José Hermenegildo Moyna.—El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

D. José Miñambres Flórez, Magistrado Juez del Juzgado Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado con el número 48 de 1973, contra Mercedes Gómez Serrano, se acordó cancelar la requisitoria publicada en este Boletín Oficial, el día 23 de noviembre de 1973, por haberse decretado el archivo del expediente, y por ende, han de quedar sin efecto las órdenes de detención de dicha mujer.

Dado en Burgos, a 24 de octubre de 1974.—El Magistrado Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario, Mariano Manso.

En el juicio de faltas núm. 205 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por imprudencia simple con muerte de Consolación Movillo Rodríguez, contra Bento Batista Carvalho, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 4 de septiembre de 1974.—El Sr. D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oido el presente juicio de faltas sobre imprudencia con muerte de María Consolación Movillo y Rodríguez, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como parte perjudicada el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre de los herederos de la víctima, y como denunciado Bento Batista de Calvalho, domiciliado en 4 Rue Du Porteau de Moulins, Francia, y actualmente en ignorado paradero, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Bento Batista Carvalho de la falta de imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Una vez firme esta resolución traingánse los autos a la vista para dictar el auto indemnizatorio a que se refiere la disposición adicional 2.ª A) de la Ley de 8 de abril de 1967.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Asterio Gutiérrez.— Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Bento Batista Carvalho, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 4 de septiembre de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas número 453 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por imprudencia con daños a Juan Antonio Almeida, Roque Monasterio Zurbano, y Angel María Suárez Martínez, contra Félix Campo Alonso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 1974.—El Sr. D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oido las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Félix Campo Alonso, de 31 años, soltero, conductor y con domicilio en Miranda de Ebro, Particular Gorbe, 7, 3.º, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados Roque Monasterio Zurbano, de 34 años, casado, comerciante y con domicilio en Bilbao, Avenida de José Antonio, número 3, 7.º, izquierda, así como Angel María Martínez de estado soltero, Ingeniero Técnico y con domicilio en Alsasua, y... Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple al denunciado Félix Campo Alonso, a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio así como a que indemnice a Roque Monasterio Zurbano, en la cantidad de 8.571 pesetas y a Angel María Suárez Martínez, en la la de 25.995 pesetas.—Así por esta

mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Asterio Gutiérrez.— Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Almeida, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 15 de octubre de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 578 de 1974, seguido en este Juzgado Municipal número dos por daños por imprudencia, a Julián Tobar de la Parte, contra Hadj Toua, se ha practicado tasación de costas, la cual arreja un total de 17.341 pesetas, que debe abonar Hadj Toua.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, al condenado Hadj Toua, expido la presente en Burgos, a 18 de octubre de 1974. El Secretario, Licinio Vaquero.

Don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Hadj Toua, que tuvo su domicilio en l'Allée Roses 93130-Misylesec, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 17.431 pesetas a que asciende la tasación de costas, a cuyo pago fue condenado, en juicio de faltas número 578 de 1974, se sigue en este Juzgado por la falta de daños por imprudencia, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el prjuicio a qu hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—E./ Asterio Gutiérrez Valdeón El Secretario, Licinio Vaquero.

Requisitoria

Ginés Priede Junco, hijo de Ginés y de Salvadora, natural de Melgar de Fernamental (Burgos), de estado soltero, profesión mecánico, de 23 años de edad y domiciliado últimamente en la calle Río Sella, número 11 (Oviedo), procesado por el delito de deserción militar, comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez Instructor don Angel Luis Lorenzo Pereira, Teniente de Navío del Cuerpo Geral de la Armada, destinado en el Crucero «Canarias», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A bordo del Crucero «Canarias», a 23 de octubre de 1974.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, de fecha 16 del actual, con el que se remite expediente de adhesión, formulado por la representación legal de la empresa Manufacturas Cañamás S. A., de esta capital al Convenio Colectivo Provincial de Barcelona, de la actividad de Industria Textil de géneros de punto, calcetería y medias, aprobado por resolución de 9 de septiembre pasado y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, núm. 236 de 2 del actual mes de octubre.

Resultando: Que en fecha 18 del actual ha tenido entrada el escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que se acompaña el preceptivo informe Sindical, hoja estadística del personal afectado y xerocopias del texto del Convenio al que se acuerda la adhesión.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la adhesión formulada por la representación legal de la empresa Manufacturas Cañamás S. A., y el jurado de la misma al Convenio Provincial de Barcelona, de la industria textil de generos de punto, calcetería y medias, aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de dicha provincia, de 9 de septiembre pasado, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973 y artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1974, en la que se dictan normas de aplicación de la citada Ley, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Homologar la adhesión formulada por la representación legal de la empresa Manufacturas Cañamás S. A., de esta capital y el Jurado de la misma, al Convenio Provincial de Barcelona, de la actividad de Industria Textil de generos de punto, calcetería y medias, de 9 de septiembre pasado.

Burgos, 22 de octubre de 1974.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Gadea del Cid, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de noviembre de 1970.

Primero.—Que con fecha 14 de octubre de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Santa Gadea del Cid, tras haberse efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de Concentración estara expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 16 de octubre de 1974. El Jefe Provincial, Eduardo Fernández.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Fresno de Losa, término municipal de Junta de San Martín de Losa (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que la citada Junta administrativa viene utilizando por derivación de una fuente sita en el paraje El Parpadal, en el citado pueblo y término municipal, y las cuales se conducen por una tubería subterránea, hasta la localidad donde se destinan para el abastecimiento y usos domésticos.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad, autorizada por don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de octubre de 1974.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

5.423.—239,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento pleno, de fecha 30 de septiembre de 1974, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de las obras que a continuación se indican:

Habilitación de un local en el Colegio Nacional de Nuestra Señora de los Angeles, de esta ciudad, para destinarlo a Gimnasio.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedarán expuestos, al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 23 de octubre de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Gaspara Acinas Moreno, ha solicitado licencia para instalar una pescadería al por menor y mariscos en el Polígono Residencial Allende Duero, parcela 30, portal 2, bajo.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 23 de octubre de 1974.—El Alcalde-Presidente, José Eugenio Romera.

5.455.—135,00

Recaudación de Contribuciones. — 1.ª Zona de la Capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra don Fernando Ferarios Contreras y don Vicente Ferarios Maroto, por débitos a la Hacienda Pública de doscientas sesenta mil ochocientas cuarenta pesetas (260.840) de principal, más cincuenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesetas (52.168), de recargos de apremio y diez mil (10.000), de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 27 de septiembre de 1974, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Fernando Ferarios Contreras y don Vicente Ferarios Maroto, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 19 de noviembre próximo a las once horas en estas Oficinas Recaudatorias, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 4, 1.º y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción».

En cumplimiento de la trascrita

providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los siguientes: Local de la planta baja, sito en la calle Madrid número 75, propiedad de Hijos de Florencio Martínez, a efectos de arrendamiento y traspaso. Tasado a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

4.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Burgos, 26 de octubre de 1974.—El Recaudador, Rafael Pérez.

Subastas y Concursos

Junta vecinal de Río de Losa (Burgos)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncian públicas subastas a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el monte de utilidad pública número 485 «El Toyo», en una extensión superficial aproximada de 150 Ha. y que se halla delimitada por la divisoria de esta Junta Vecinal con la de Villaluenga de Losa y por el camino de Villaluenga a Bóveda y divisoria con el citado pueblo y los existentes igualmente en el monte de utilidad pública núm. 426 «El Toyuelo», de 42 Ha. de extensión superficial; arriendo que se efectuará de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza, Legislación de Montes, Reglamentos de Servicios y Bienes y el de Contratación de las Corporaciones Locales y con la autorización del ICONA.

Duración del arriendo: Nueve años, en coincidencia con nueve temporadas de caza, que empezando con la actual, finalizará con la temporada de caza 1982-1983.

Tipo de licitación: Se fija en cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Presentación de plicas: Durante el plazo de 11 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Garantía provisional: Quinientas pesetas (500), que habrán de depositarse para poder optar a la subasta.

Garantía definitiva: El importe de una anualidad que servirá de abono a la última de su vigencia, teniéndose que abonar a la firma del contrado.

Modelo de proposición: Se adaptará al modelo oficial que al final se inserta.

Hora, lugar y día en que debe verificarse la apertura de plicas: A las doce horas del undécimo día hábil contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación en este anuncio y en la Casa del Concejo del pueblo de Río de Losa.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, transcurridos diez días (10), hábiles, a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda subasta en el mismo lugar y hora anteriormente citados.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., núm. ....., provisto de D. N. I. núm. ..... Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado, constituido en el término de la jurisdicción de esta Junta Vecinal y de sus montes públicos núm. 425 «El Toyo», y núm. 426 «El Toyuelo», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas ..... (exprésese en letra y en cifra), pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones establecidas en el pliego. (Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificantes de haberse constituído la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Igualmente se procederá al arriendo de los aprovechamientos de la caza existentes en el monte de U. P. núm. 418 «El Acebal», y los que existan en el cuartel De Camoro, subasta que tendrá lugar en el mismo local y a continuación de haberse celebrado la anterior, calculándose a las doce treinta horas. El precio de licitación de estos montes se fija en cinco mil pesetas (5.000 pesetas), y la fija del arriendo, en nueve años o nueve temporadas de caza.

La garantía provisional y la garantía definitiva, se fija en las mismas condiciones que para la subasta anterior y las proposiciones se redactarán conforme al modelo anteriormente señalado.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda con el mismo tipo de licitación, transcurridos diez días hábiles desde la fecha de la celebración de la primera, teniendo igualmente como lugar y hora, las anteriormente citadas. Han de adjuntarse a la proposición los justificantes de haber constituído la garantía provisional y la declaración jurada que prescriben los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Río de Losa, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).

5.486.—695,00

IMPRENTA PROVINCIAL